


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**DECRETO NÚMERO 4782 DE 2008**
**(19 DIC 2008)**

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar y se dictan otras disposiciones

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a los principios y reglas previstos en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTRUCTURA.** La estructura interna de la Dirección General de Sanidad Militar será la siguiente:

**Comando General de las Fuerzas Militares**

1. Dirección General de Sanidad Militar
  - 1.1. Subdirección Administrativa y Financiera
  - 1.2. Subdirección Técnica y de Gestión
  - 1.3. Subdirección de Salud

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR:** Además de las funciones asignadas en la Ley, Decretos, Reglamentos y aquellas delegadas por el mando superior, el Director General de Sanidad Militar tendrá a su cargo las siguientes:

- 1) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas de la Dirección General de Sanidad Militar y del personal que la integra.
- 2) Dirigir, coordinar, preparar y presentar a consideración del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, las políticas, planes y programas en salud, para la operación y funcionamiento del Subsistema.
- 3) Elaborar en coordinación con las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, el anteproyecto de presupuesto de inversión y funcionamiento y de ingresos y gastos para el servicio de la salud operacional y asistencial del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para ser presentado por la Dirección General a consideración del Comité de Salud de las Fuerzas Militares y posterior aprobación del Consejo Superior de Salud.
- 4) Realizar el seguimiento del presupuesto asignado a cada una de las Direcciones de Sanidad y sus Establecimientos de Sanidad Militar.
- 5) Dirigir, contratar, comprometer, reconocer y ordenar el gasto de los recursos incorporados al Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para asegurar el cubrimiento de los riesgos de salud de los afiliados.
- 6) Dirigir y coordinar la expedición de las normas, instructivos, guías de manejo y demás herramientas que se consideren indispensables para hacer operativos los Acuerdos que apruebe el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Continuación del Decreto. "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar y se dictan otras disposiciones".

- 7) Dirigir, coordinar y controlar los procesos de administración del Talento Humano, los recursos físicos, tecnológicos y financieros para el funcionamiento del Subsistema y administrar la planta de personal asignada.
- 8) Dirigir, coordinar y orientar los asuntos de carácter legal a cargo de la Dirección y apoyar en la elaboración de proyectos de Ley, Decretos, Resoluciones, actos administrativos y demás documentos de orden legal que se deban expedir a nivel del Subsistema.
- 9) Dirigir y coordinar la inspección, vigilancia, control, seguimiento a la gestión operativa, financiera, técnica, administrativa y legal del Subsistema.
- 10) Liderar y propender por la implementación de las políticas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno en el Subsistema y propender por su cumplimiento.
- 11) Apoyar al Comandante General de las Fuerzas Militares en la movilización del personal de salud, material y equipos para la atención de las situaciones que se generen en los casos de alteración generalizada del orden público o de conflicto internacional y dirigir y coordinar las acciones de apoyo humanitario por causa de emergencias o desastres en colaboración con otros entes sectoriales.
- 12) Delegar en los funcionarios de la Dirección General de Sanidad Militar hasta nivel directivo, las funciones que estime convenientes para el mejor desarrollo de ésta, acorde con las normas vigentes.
- 13) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes:

- 1) Dirigir el Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) y desarrollar los procesos operativos relacionados con la gestión de apropiaciones, ejecución presupuestal de ingresos y de gastos del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- 2) Administrar la difusión y aplicación de las normas y disposiciones en materia financiera, contable y fiscal en el Subsistema, desarrollar el sistema de costos, dirigir y controlar la consolidación de información inherente al cierre de vigencia, elaboración del balance, estados financieros, informes de tesorería y cartera, así como los demás informes presupuestales y contables que se requieran por la Dirección o los organismos competentes.
- 3) Desarrollar el proceso para llevar a cabo el recaudo centralizado de los ingresos del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud y efectuar la distribución de los recursos conforme a la ley.
- 4) Velar porque exista la disponibilidad oportuna de recursos que deban ser ejecutados por las Direcciones de Sanidad y sus Establecimientos de Sanidad Militar y las actividades necesarias relacionadas con modificaciones, traslados y adiciones al presupuesto.
- 5) Coordinar las actividades necesarias para mantener actualizado el manual de funciones y competencias laborales de la planta de cargos asignada a la Dirección y ejecutar los procesos relacionados con la administración del talento humano.
- 6) Controlar los procesos y operaciones financieras y contables que se realicen con los recursos del Subsistema y ejercer el control contable de los recursos provenientes de programas de ayuda nacional e internacional para el Subsistema.
- 7) Coordinar y controlar el funcionamiento de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la Dirección General de Sanidad Militar, el manejo de inventarios y realizar el

Continuación del Decreto. "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar y se dictan otras disposiciones".

seguimiento a la ejecución de contratos y convenios que se suscriban para la adquisición de bienes y servicios.

- 8) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- SUBDIRECCION TÉCNICA Y DE GESTION:** Serán funciones de la Subdirección Técnica y de Gestión, las siguientes:

- 1) Dirigir, coordinar y desarrollar el Sistema Integrado de Planeamiento y programación presupuestal de los recursos del Fondo Cuenta para el funcionamiento y la inversión en el Subsistema, con base en las necesidades y proyecciones del mismo.
- 2) Dirigir, coordinar y administrar el Sistema Integral de Información del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- 3) Coordinar la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección General de Sanidad Militar y del Subsistema.
- 4) Coordinar la implementación del Sistema Obligatorio de Gestión de Calidad en la Dirección y en el Subsistema.
- 5) Dirigir y coordinar la afiliación, registro, activación de derechos y carnetización de los afiliados y beneficiarios del Subsistema.
- 6) Dirigir y coordinar el proceso de planeación y evaluar el grado de cumplimiento de las metas específicas contenidas en el Plan de Acción y elaborar el proyecto de plan de desarrollo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- 7) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Subsistema que debe ser presentado por la Dirección General a consideración del Comité de Salud de las Fuerzas Militares y posterior aprobación del Consejo Superior de Salud.
- 8) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD:** Serán funciones de la Subdirección de Salud las siguientes:

- 1) Dirigir y coordinar el desarrollo de la política de prestación de servicios de salud y promover la organización de la red de servicios.
- 2) Coordinar las estrategias para prevención y protección de la población de usuarios del Subsistema contra los factores de riesgo general que incidan en la salud.
- 3) Dirigir y coordinar las actividades en salud inherentes a las operaciones militares y la rehabilitación para preservar, mantener y mejorar la condición de salud individual y colectiva en todo tiempo, del personal efectivo de las Fuerzas Militares y de sus beneficiarios.
- 4) Coordinar y planear con las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas la ejecución de los planes, programas y proyectos en salud en el Subsistema.
- 5) Coordinar y controlar el cumplimiento de las políticas en salud pública que sean de obligatorio cumplimiento por el Subsistema.
- 6) Dirigir y establecer los indicadores de calidad y gestión en salud para ejercer control y la auditoria de los servicios medico-asistenciales que se presten a los afiliados y beneficiarios del Subsistema, evaluando su operatividad.

Continuación del Decreto. "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar y se dictan otras disposiciones".

- 7) Coordinar los procesos de implementación del Sistema de Garantía de calidad en salud, atención del usuario y participación ciudadana.
- 8) Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General de Sanidad Militar, la Ley y los reglamentos.

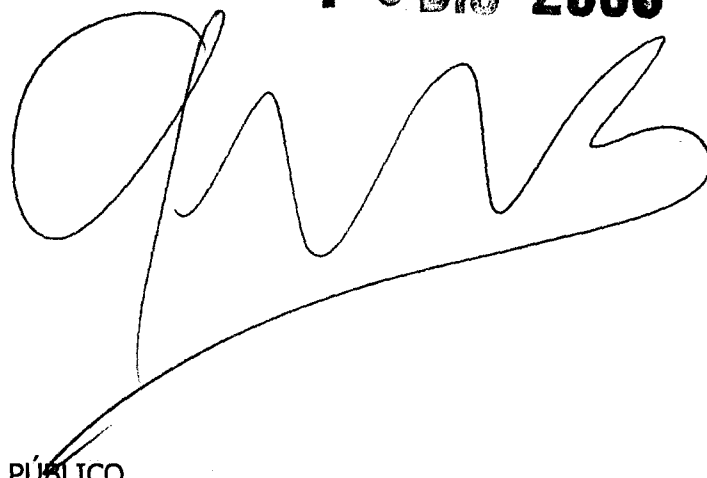
**ARTICULO SEXTO.**-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2193 del 3 de septiembre de 1997 y modifica lo pertinente del artículo 31 del Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000 y las demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

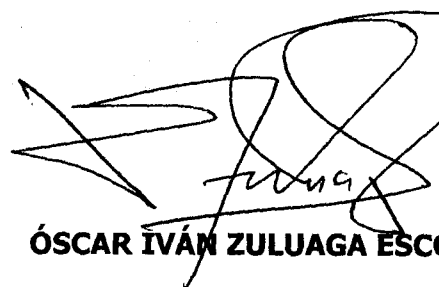
Dado en Bogotá, D. C.,

**19 DIC 2008**

WM



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,



**ÓSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR**

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



**JUAN MANUEL SANTOS C.**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA,



**ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR**